



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº **113**-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

17 ABR 2018

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000390 impuesta el día 26 de marzo del 2018, OFICIO N° 101-2018-REGPOL-TAC/DIVPOS/CMDCIA-R-JB-CL recepcionado con fecha 02 de abril del 2018, Informe N° 155-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 10 de ABRIL del 2018, Informe N° 030-2018-BKLT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 17 de abril del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."

Que, mediante OFICIO N° 101-2018-REGPOL-TAC/DIVPOS/CMDCIA-R-JB-CL recepcionado con fecha 02-04-2018, el SS PNP Jesus Rondon Erasmo, Comisario de la Comisaria de Locumba, remite a la Municipalidad la Papeleta de Infracción N° 000390 de fecha 26 de marzo del 2018, impuesta al Sr. ALFREDO MARIO MAMANI MAMANI, conductor del vehículo de placa V9D-969, por la infracción con código R-13, siendo la conducta detectada "No portar botiquín", según consta en la papeleta emitida. La misma que según Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre", no se encuentra tipificada y por ende no puede ser sancionada.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 195° núm. 195.2, establece que "ponen fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; en ese sentido, conforme a lo recomendado en el Informe N° 030-2018-BKLT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra del Sr. ALFREDO MARIO MAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 41760015, por la infracción con código R.13 contenida en la Papeleta de Infracción N° 000390 de fecha 26 de MARZO del 2018; por no encontrarse tipificada el código R.13 en el "Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre" del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LEVANTAR, cualquier observación en el Registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre, que pudiera registrar por la imposición de la papeleta por infracción al tránsito N° R13 de fecha 26 de marzo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo
Expediente
G.D.T.I.
O.C.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE